

Kippel⁰¹

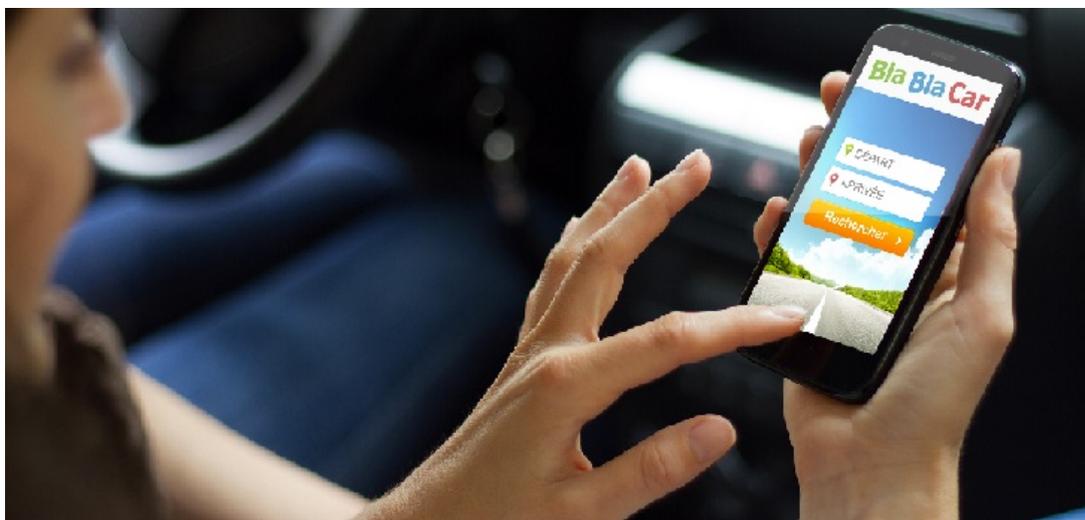
EMPRESA

Blablacar le gana el pulso a Confibus en su demanda por competencia desleal

La patronal de autobuses Confibus acusó a la plataforma francesa de coches compartidos de operar ilegalmente en el país.

03 FEB 2017 — 13:26

POR KIPPEL01



Blablacar suma una victoria en España. La compañía francesa, que fue acusada por la patronal de autobuses Confibus de competencia desleal, acaba de ser absuelta por el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid. Ni ilegalidad, ni servicio lucrativo: el juez ha dado la razón a **Blablacar**, que podrá seguir operando en territorio español libremente.

Desde Confibus acusaban al grupo francés de actuar a espaldas de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Lott) y de competencia desleal. El juez, sin embargo, ha considerado que la defensa de **Blablacar**, que esgrime que el suyo no es un servicio de transporte, era totalmente válida. Por lo tanto, no se produce ninguna condición de competencia desleal.

La sentencia del juez aclara que **Blablacar** es una plataforma online, sujeta a la Ley 34/2002. Como tal, le corresponde el control de los datos de sus usuarios y su fijación de precios no entra en la ilegalidad. Ahora, la patronal Confibus cuenta con un plazo de veinte días para apelar la resolución.

La sentencia a favor de **Blablacar** ha vuelto a abrir un espacio de debate en el que la regulación (o más bien, falta de regulación) de la economía colaborativa despierta controversia. Ante ello, la

1/2

<https://www.kippel01.com/empresa/blablacar-le-gana-el-pulso-a-confibus-en-su-demanda-por-competencia-desleal.html>

El presente contenido es propiedad exclusiva de Ripley Gestora de Contenidos, SL, sociedad editora de Kippel01.com (www.kippel01.com), que se acoge, para todos sus contenidos, y siempre que no exista indicación expresa de lo contrario, a la licencia Creative Commons Reconocimiento. La información copiada o distribuida deberá indicar, mediante cita explícita y enlace a la URL original, que procede de este sitio.

Kippel⁰¹

EMPRESA

sentencia del juez señala que “esta falta de legislación puede prestarse a dudas sobre qué regulación debe aplicarse; pero desde luego; la falta de indefinición no puede ser objeto de demanda ni de auxilio judicial”, según *El Confidencial*.